



**Expte. n° 16600/19 “Juntos por el Cambio s/ reconocimiento de Alianza/ Oficialización de candidatos”**

**Buenos Aires, 19 de junio de 2019.**

**Visto:** el expediente mencionado en el epígrafe, y

**Considerando:**

1. Que se presentan en el carácter de apoderados Claudio Ariel Romero, Luis Mariano Genovesi y Juan Manuel López, acompañando la documentación obrante a fs. 1/98 y solicitan al Tribunal el reconocimiento de la alianza electoral transitoria “Juntos por el Cambio” integrada —conforme el acta constitutiva de fs. 1/5, certificada a fs. 6/6vuelta— por los partidos PRO Propuesta Republicana, Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria, Unión Cívica Radical, Confianza Pública, Socialista, Fe, De la Ciudad en Acción, Demócrata, Demócrata Progresista, Unión de Centro Democrático, Renovador Federal y Movimiento de Integración y Desarrollo (fs. 99/100).

2. Que la presentación de la alianza “Juntos por el Cambio” fue efectuada ante el Tribunal en tiempo oportuno (cfr. cronograma aprobado por la Acordada Electoral n° 1/2019 y cargo de fs. 100 vuelta).

3. Que posteriormente, los citados apoderados solicitan la exclusión del partido político Unión de Centro Democrático Distrito Capital Federal de la alianza electoral transitoria “Juntos por el Cambio” “hasta tanto no se resuelva si dicho partido se encuentra en condiciones de participar” (fs. 111). El representante del aludido partido, Andrés Gabriel Passamonti, presta conformidad con la exclusión “hasta tanto se resuelva la situación” (fs. 111 vuelta).

4. Que la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal acredita el cumplimiento de los requisitos de seguridad del sitio web [www.juntosporelcambiociudad.com.ar](http://www.juntosporelcambiociudad.com.ar) previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral n° 3/2019 (fs. 128).

5. Que el informe de la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal obrante a fs. 112/114 vuelta da cuenta de que la alianza

electoral transitoria “Juntos por el Cambio” cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del anexo I de la ley n° 4894 y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014.

En consecuencia corresponde otorgar a la alianza electoral transitoria “Juntos por el Cambio” el reconocimiento que solicita y que por Secretaría se expidan los certificados pedidos a fs. 100.

6. Que posteriormente, se presenta Claudio Ariel Romero y acompaña acta n° 1 de la Junta Electoral de la alianza en la que se lo designa apoderado de dicha Junta y solicita la obtención de usuario y clave del sistema informático SIEL (fs. 124/125) .

Asimismo, Sebastián Tomás García D’ Onofrio y Guadalupe Grisel Gutiérrez Ortiz acreditan que han sido designados apoderados titular y suplente respectivamente de la lista “Juntos somos el Cambio” —adjuntan certificación de la Junta Electoral de la alianza (fs. 126)— y piden, en tal carácter, el otorgamiento de usuarios y claves (fs. 127).

Ello así, debe inscribirse por Secretaría a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral n° 3/2019 (punto 6º) y otorgar usuario y clave al apoderado de la Junta Electoral de la alianza y a los de la lista, conforme lo establecido en el art. 3 de la Acordada Electoral n° 4/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral n° 1/2019.

**la Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Reconocer** a la alianza electoral transitoria “Juntos por el Cambio”, integrada por los partidos PRO Propuesta Republicana, Coalición Cívica -Afirmación para una República Igualitaria-, Unión Cívica Radical, Confianza Pública, Socialista, Fe, De la Ciudad en Acción, Demócrata, Demócrata Progresista, Renovador Federal y Movimiento de Integración y Desarrollo, para participar en las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires del año 2019.

**2. Ordenar** que por Secretaría se expidan las certificaciones solicitadas, se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral n° 3/2019 y se otorguen usuarios y claves a los apoderados de la Junta Electoral de la alianza y de la lista.

**3. Mandar** que se registre, y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente